

# "2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



## PAGINA 1 DE 1

FOLIO	DA/CRM/017/2021				
No. REQ.	0017				
FECHA	27	ENERO	2021		

CONTRA	Ko PEDIDO				
SOLICITA: MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE	CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN				
PRESTADOR O PROVEEDOR: PROYECTOS Y DESARROLLO VALESKA, S.A. DE C.V	DE LAS FACTURAS EN TESORERÍA  FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES: 27/ENERO/2021 AL 05/FEBRERO/2021				
DOMICILIO: LEONARDO DA VINCI #136 SAN PEDRO CHOLULA OCOYOACAC MESTADO DE MEXICO C.P. 52757 R.F.C. PDV180419MYA	ÁREA SOLICITANTE: DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO				
TELÉFONOS: 7226319513	LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES: DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, SITA EN PROLONGACION NIÑOS HEROES S/N. COL. EL CHARCO. C.P. 52300 TENANGO DEL VALLE ESTADO DE				
PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO: LUIS FLORES JIMENEZ	MEXICO				

N.P.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	CEMENTO GRIS IMPERMEABLE PORTLAND COMPUESTO	TONELADA	12	\$2,510.00	\$30,120.00
2	MORTERO TOLTECA HIDRAHULICO	TONELADA	16	\$1,820.00	\$29,120.00
3	ALAMBRE RECOCIDO	MILLAR	100	\$25.00	\$2,500.00
4	ALAMBRON 1/4	KILO	80	\$21.00	\$1,680.00
5	TABIQUE ROJO RECOCIDO 6x12x24 CM DE ARCILLA PARA CONSTRUCCION	KILO	20	\$2,500.00	\$50,000.00
	·				
				SUTOTAL	\$113,420.00

	,							
IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO (CON LETRA): CINTO TREINTA Y UN MIL QUINIE MXN.			TO SESEN	ITÀ Y SIETE PE	SOS 20/100	TOTAL I.V		\$131,567.20
OBSERVACIONES:	\ \\				GARA	NTÍAS		
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA			ANTICIPO		CUMPLIMIENTO		DEFECTOS O VICIOS OCULTOS	
TIPO DE RECURSO: 11 01 01 RECURSOS PROPOS								
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: I	-100 125 02 02 06 01 03 02		N/A	MONTO	N/A	MONTO	N/A	монто
PARTIDA: 2491 MATERIALES DE C	CONSTRUCCION //		X		X		X	
ELABORÓ	/ REVISO	AUT	ORIZÓ	The state of the s	DE CONFORMIDAD			
(4)	Mary		LUPS F		SF.	. T		
LIC, YESIKA NOSMY ROMERO GARCIA COORDINACORA DE RECURSOS MATERIALES	LIC. ALFONSO LOPEZABUNDIS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	De la companya de la	E KOIS ARRIOLA FLORES ORERO MUNICIPAL		PRESTACOR O PROVEEDOR			



### "2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SL INGENIERO PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ASISTIDO POR EL M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÀ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR", SEGÚN EL OBJETO Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SIJUETARÁN AL TENOR DE LAS

#### DECLARACIONES

#### DEL "AYUNTAMIENTO":

Lt.- Que es una persona junidica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos.

L2.- Que el Municipio, en términos de la que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberando debécio, admissión fibremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

L3.- Que en seción de instalación del Honorable Ayuntamiento de fecha uno de enem de dos mil discinueve, se facuto al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tenange del Valle, Estado de México al Ingeniero Pablo Iván Guadarrama Mendoza, para el perioda Constituciónal 2019-2021, para contratar y contentar en representación del Ayuntamiento en términos de lo que dispose el artículo 48, facciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

LA. Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Tenango del Valle o de cualquiera de sus miembros, la flene confordas el Secretario del Ayuntamiento, en léminos de lo que establicos el acticulo 91 fracción V de la Ley Orgánica. Municipal del Estado de México.

L5. Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática, Tipo de Recursos. Partida y autorización financiera señaladas al reverso del presente contrato pedido y que servirá para cubrir el costo que se derive del presente instrumento cicumstancia que se acredita con la solicitud de sufficiencia presupuestal para servicios o la solicitud de sufficiencia presupuestal para devicición de sufficiencia presupuestal para admissión de de suficiencia presupuestal para adquisición de bienes respectiva.

LG.- Que tiene su dorridifo legal en el Palacio Municipal, ubicado en calle Constitución 101. Col. Centro, C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México, mismo que sañala para los fines y efectos legales del presente contrato y quenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes MTV550101GLA

## IL DEL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR":

ILL. Que cuenta con la capacidad legal para obligarse, accoditando su personalidad o identidad nedianto los documentos que se anexan al

IL2-Que para efectus del presente contrato pedido y para recibir cualquier nollificación del mismo señala como domicillo legal si indicada al reverso del presente y como domicillo convencional los estracios de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Tenango del Valle.

il.3.- Que cuenta con la expacidad legal, térmica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el servicio o entrega de los bienes, objeto del presento contrato pedido.

II.A. Que conaca plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios y adquisición de blenes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Regiamento.

## HL DE LAS "PARTES":

III.1.- Que el presente instrumento juridico tiene su fundamento en el artículo 80 de la Ley de Contratación Público del Estado de México y Municipios y el artículo 141 de su Reglamento.

III.2.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientess:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato pedis consiste en proporcionar o entragar el "servicio" "bion" sofiziado al reverso del presente,

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará la cantidad señalada al reverso del presente contrato pedido.

TERCERA.- El "PRESTADOR" o "PROVIEDOR" está de acierdo en que el "AYUNTAMENTO" realizará el pago por el "servicio" o "bien", a los treinta días hábiles poderiores a la presentación de la o las facturas debiamente requistadas en original y des cepias en papel membretado y con los requisitos facules vigentes, desgiosando el Impuesta 19 Valor Agregado entiléndos en ombre del Municipio de Tenango del Valle, con el Registro Federal de Courtibuyentes y domtello asentados en la escharación 1.5 del "AYUNTAMIENTO", decumentos que debería estar firmados por el decumentos que debería estar firmados por el documentos que deberán estar firmados por el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR".

Para el caso de que se amitan facturas CFDI, el 
"PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá 
entregaría en forma impresa y anexar el archivo 
XML y el farmato PDF de la factura expedida; 
mismos documentos que deberán estar firmados 
por parte del Área Solitatante, no aptierar al pago 
de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

de anticipos ni el reconocimiento de interreses.

En el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" hubiere recluido cantidades en exceso por el "servicio" o "bien" y no las devolviera de forma vobintaria, previo requesimiento que le haga por casorno el "AVINTAMIENTO", en un término de cinco dias naturales contados a partir el rebta de comunicación, deberá reintegrarias si "AVINTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en al artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Loy de Contratación Pública del Estado de México. y Municipior, más los interreses conforme a una lasa que será iguas a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ojercicio fiscal del año correspondiente, para los casos de prómoga en dirego de créditos fiscales, en del pago de créditos fiscales, en de la "PRESTADOR" o "PROVEDEDOR" deber certifuir las citadas cantidades, en la Tesorería del Municipio de Tenango del Valle.

En caso de que el "PRESTADOR" o 
"PROVEEDOR" no realice el pago del crédito fiscal 
clade, dentre del periodo establecido si 
"AYUNTAMIENTO", esta podrá haceño exigible a 
través del Procediniento Administrativo de 
Ejecución, que establece al Código Franciero del 
Estado de México y Municipios, aplicándose las 
disposiciones que establece al artículo 30 del 
mismo ordenamiento legal.

CUARTA - El "Servicio" o "blen" será preporcionado o entregado en el lugar que señale el Ayuntamiento.

QUINTA - El "PRESTADOR" e "PROVEEDOR" se obliga a no coder en forma pareial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente sentrate pedide, con fundamente en el artículo 88 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Para el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" quiera trasmitir sus derechos de cabro, debertá solicitara por escribo el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contrados a partir de su presentación, como se entablece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

No se generará zi pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el piazo para emitir la resiolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago

SEXTA - EI "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" es SETTA- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" os el único patrón del personal que utilice y consequentemento será el único responsable de las abigaciones y derectios que se originen por el vinculo laborat, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo.

SÉPTIMA. El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción i de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato pedido otorgando garantia de previa audiencia al "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" en térmicos del Código de Procedimientes Administrativos del Estado de México, en los siguientes essos:

1. SI el "PRESTADOR" no comple con el "servicio" que reculiere -l "Sarvicio" que requiere el "AYUNTAMIENTO" o el "PROVEEDOR" no "AYUNTAMIENTO" od "PROVEDOR" na entrega el "bien", en los términos del presente contrato pedido o no atleade la solicitud para la realización del "servicio" o adquisición del "bien", de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO".

Si el "PRESTADOR" suspendo intentificarizando la reación del "sendein".

"AYWYAMIENTO".
2. Si el "PRESTADOR" suspende ligitutticacamente la prestación del "servicio" o el "PROVEDOR" il entrega del "sien".
3. Par incumplimiente del "PRESTADOR" o "PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato pedido.
4. Si el "PRESTADOR" a "PROVEEDOR" es

4. Si al "PRESTADOR" a "PROVEEDOR" a celegiação en estado de quietra o suspensión de pagos por autoridad competente.

5. Por cualquier otra causa Imputable al "PRESTADOR" o 3 9 PROVEEDOR" o 3 su personal, similar a las anteriores que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este

OCTAVA.: Las "PARTES" convienen que ol presente contrato pedido, podrá ser rescindido sin responsabilidad siguna cuando sez por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin nacesidad de

NOVENA. El "PRESTADOR", se obliga a proporcionar el "servidor" o el "PROVEEDOR" a entregar el "bien", el período señalado al reverso del presente contrato pedido. El presente contrato pedido, el presente contrato pedido podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las "PARTES" conforme a los preceptos y lineamientos que lo referenz

<u>DÉCIMA</u>.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza al Área Solicitante que se menciona al reverso del presente contrato pedido y al encargado del Almacén del Ayuntamiento, como supervisor del cumplimiento

DÉCIMA PRIMERA. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" una pera convencional de la pera de la pera de la pordi se superior al 10% del manto total del contrato pedido. Superior al 10% de monte total de teoritario pesale con antes del Impuesto al Valor Agregado, esto con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Contrateción Pública del Estado de México y Municipos y el artículo 120 fracción VII de su Reglamento, por el retraso en el inicio y/o conclusión del "servicio" o entraga del "bien"

DÉCIMA SEGUNDA.— El "PRESTADOR" o 
"PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o 
parcialmente, el "servició" o "bien", saívo que 
cuente con la autorización previa y expresa del 
"ATUNTAMIENTO" en cuyo caso el 
"PRESTADOR" o "PROVEEDOR" será el únicio 
"PRESTADOR" o "PROVEEDOR" será el únicio 
"RESTADOR" o "RESTADO responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como lo dispone el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA- El PRESTADOR" o PROVEEDOR" deberá sustituir o reparar al cien por ciento el "blea" o "servicio" objeto del presente contrato, en caso de que existan defectos de fabricación, instalación, mano de obra o vicos ocultos, en un periodo máximo de diez días naturales a partir de su notificación, con una vigencia de garantía de doce meses.

DECIMA CUARTA, Cuando así sea establecido al reverso del presente contrato pedido, el PRESTADOR" deberá parantzar a nombre del Municipio de Tenengo del Valle a través de fanza, cheque certificado o cheque de caja, de acuerdo a lo mendonado en los artículos 122 y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los siguientes conceptos:

1.- La garantía de anticipo del presente contrata pedido en su raso, deberá de constituirsa por la totalidad del monto del anticipo o de los bienes o materiales, dentro del plazo de diez días hibiles posteriores a la suscripción del presente.

2.- La garantía de cumplimiento del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo, sin Incluir el impuesto al Vabre Aprogado y deberrá en er excibida dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción de oste, dicha garantía doberá estar vigente hasta la total exitinción de las obligaciones a carpo del "PRESTADOR" o "PROVEEDOR".

3.- La garantia de defectos o vicios ocultos del 3.- La garantia de defectos o vicios iocultos del presente contrato pedido se constiturá por el diez por ciento del importe total del mismo sin incluir el impuesto al Valor Agregado y deberá ser estibilida dentro de un plazo de cinco días hábites siguientes a la recepción de los "servicios" o "bienes", dicha garantia doberá estar vigente por lo menos un año. contado a partir de su recepción atendiendo a su propia naturaleza.

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 de Lev de Contratación Pública del Estado de México y Municípios y los artículos 128 fracciones I, II y III, 130 y 141 fracción IV de su Reglamento.

<u>DÉCIMA QUINTA</u>.- Cuando así sea establecido al reverso del presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR", queda exceptuado de clorgar la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Contratación, Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Sentimento.

DÉCIMA SEXTA. Las "PARTES" convienen en que, todo le ne previsto en el presente contrato pedido, se regirá por la dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municípios y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- Las "PARTES" manifestan que en el presente contrato pedido no existe error, lesión, dole, violentia, maia le, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su muidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por la tanta renunciar cualquier acción que la ley pudiera otorganes y demandar, por este concepto.

DECIMA OCTAVA. Las controversias que sa suscitien entre las "PARTES" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, serán resuellas mediante el Procedimiento Administrativo que al efecto se inicio por el AYNUNTAMIENTO" e a través del juicio administrativo, ante las Salas Regionates de Tenango del Valle, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra Jurisdicción que pudiera correspondentes por razón de su demició presente por tanto a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicillo presente

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UMA DE SUS PARTES POR TRIPLICADO, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANÇIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE TENÁNGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

POR EL "AYUNTAMENTO" i

INSENIERO PABI SIVAN GUADARRAMA
PRESIDENTE MARKIPAL ECASTITUCIONAL VILLE MENDOZA MORALES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR"